

## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

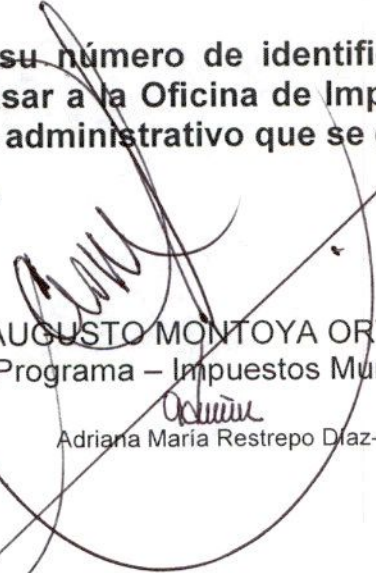
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

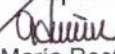
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

  
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa – Impuestos Municipales


Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

  
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(57) 4 288 00 98



<b>RESOLUCIÓN IC N° 1861</b>  Fecha: 4 de diciembre de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

**“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A NIT 900.120.467”**

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A con NIT 900.120.467-5 , figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 8416
2. Que la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A solicitó el 2 de marzo de 2018 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 17 de febrero de 2018.
3. Que para dar trámite a la novedad, el Área Administrativa de Impuestos formuló a la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A requerimiento de información radicado por el Archivo Central bajo el consecutivo N°2018013949 del 13 de marzo de 2018; el cual relaciona la siguiente información:
  - 3.1. Certificado de cámara de comercio donde conste la cancelación del establecimiento en Sabaneta.
  - 3.2. RUT
  - 3.3. Informe mensual por centro de costos (Sabaneta), ingresos operacionales y no operacionales años 2016 y 2017.
  - 3.4 Declaración de Renta año 2016.
  - 3.5 Declaraciones de IVA 2016 y año 2017.
  - 3.6 Certificación de los ingresos obtenidos en Sabaneta por los periodos requeridos, firmada por contador y/o revisor fiscal adjuntando copia de la tarjeta profesional.
4. Que la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A en atención al requerimiento de información presentó los documentos solicitados y enunciados en el numeral anterior, con los cuales se convalido la información para proceder a expedir la liquidación.
5. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2017 vigencia fiscal 2018 , radicada bajo el consecutivo N° 0244 de marzo 2 de 2018., generando un debido cobrar por UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.265.770)

**RESOLUCIÓN IC N° 1861**

Fecha: 4 de diciembre de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



DETALLE	VALOR
Ingresos brutos año 2017	\$216.782.000
Industria y comercio vigencia fiscal 2018	\$1.734.000
Avisos	\$260.000
Total impuesto a cargo vigencia fiscal 2018	\$1.994.000
Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2018	\$728.230
Debido cobrar de la vigencia fiscal 2018	\$1.265.770

6. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A presentó declaración y autoliquidación privada de cierre de año 2018, radicada bajo el consecutivo N° 0245 de marzo 2 de 2018.

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos al cierre de año 2018	\$0
Debido cobrar del impuesto de cierre 2018	\$0

7. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A SAS, en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.265.770), valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N° 8416 nombre de la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A con NIT 900.120.467-5.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A , en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.265.770). conforme la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A y que asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.265.770).

**RESOLUCIÓN IC N° 1861**

Fecha: 4 de diciembre de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



**ARTÍCULO CUARTO** Advertir a la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO JJ S.A que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal

**ARTÍCULO QUINTO** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los cuatro (4) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó: Luz María Yepes.

Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.

Revisó: María Rubiela Piedrahita González Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.

22

10/11/19